



Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Sucre– Santander

Sucre Santander, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	Coagranja Ltda.
Apoderado:	Dr. Luis Daniel Sánchez Suarez
Demandado:	ALIRIO DANAY CASTILLO SANABRIA Y OTRA
Radicado N°.	687734089001-2022-00030

LA COOPERTIVA DE AHORRO Y CREDITO AGROPECUARIA LA GRANJA LTDA., con domicilio principal en el Corregimiento La Granja del Municipio de Sucre, Santander, a través de apoderado judicial, instaura demanda ejecutiva contra ALIRIO DANAY CASTILLO SANABRIA Y LIZETH ECOLASTICA BERNAL SALAMANCA, mayores de edad, con domicilio en la calle 17 N°. 7 – 16 Barrio Santander del Municipio de Moniquira Boy.

Según el apoderado judicial, por el incumplimiento de la parte ejecutada exige el pago de la totalidad de las obligación que constan en un pagare.

Reunidos los requisitos contemplados por los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso se estima procedente emitir la orden de pago solicitada por los conceptos reclamados por el actor.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sucre, Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por vía Ejecutiva Singular de mínima cuantía a favor del Cooperativa de Ahorro y Crédito Agropecuaria La Granja Ltda. “Coagranja”, en contra de ALIRIO DANAY CASTILLO SANABRIA Y LIZETH ECOLASTICA BERNAL SALAMANCA por las siguientes sumas de dinero:

Respecto del Pagare No. 032750:

1. Por concepto capital la suma de veintisiete millones seiscientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos pesos (\$27.658.400.oo) Mda.Cte.
2. Por la suma de dos millones quinientos diez mil pesos M.Cte. (\$2.510.000.oo) como intereses corrientes, desde el 9 de marzo de 2018 al 9 de septiembre de 2018.
3. Por los intereses moratorios, a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, sobre el valor de \$27.658.400.oo, correspondiente a capital insoluto contenido en el citado pagare, la suma de treinta y siete millones cuarenta y un mil ciento veintiocho pesos (\$37.041.128.oo) M/Cte., desde el día 10 de septiembre de 2018, al 20 de



Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CON FUNCIÓN
DE CONTROL DE GARANTÍAS
Sucre– Santander

septiembre de 2022, con 1.450 días de mora y los demás que se causen hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

Que se condene a la parte ejecutada, en el pago de las costas y agencias en derecho que implique la presente ejecución.

SEGUNDO: Ordenar a (los) demandado (s) que cumpla (n) con la obligación de pagar a la cooperativa de Ahorro y Crédito Agropecuaria la Granja Ltda. (Coagranja) en el término de cinco (5) días.

TERCERO: Hágasele saber al demandado que cuenta con el termino de diez (10) días luego de notificado de este proveído para que ejerza su derecho de defensa (excepcionando o haciendo valer los medios de defensa del caso). Para la notificación personal, la parte interesada debe dar aplicación a lo establecido en el Artículo 290 y siguientes del C.G.P.

CUARTO: Téngase y reconózcase al Profesional del Derecho Luis Daniel Sánchez Suarez , como apoderado judicial de Coagranja Ltda. en los términos y para los efectos del memorial poder otorgado.

QUINTO: Respecto de las costas se resolverá oportunamente.

SEXTO: Por secretaría archívese copia de la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Adriana Castillo C.
ADRIANA DEL PILAR CASTILLO CADENA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sucre – Santander

En estado Nº.00051 se notifica a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Se fija a las 08.00 a.m., en Sucre, Santander hoy 28 de septiembre de 2022

GUSTAVO ARIZA ARIZA
Secretario